



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00192-00
DEMANDANTE	MARÍA ALEJANDRA PAZ
DEMANDADO	WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse el registro civil de nacimiento con notas marginales de la señora MARÍA ALEJANDRA PAZ.
2. Adecuar las pretensiones, pues el poder judicial fue otorgado para la declaratoria de existencia de Unión Marital de Hecho y de la correspondiente sociedad patrimonial, no obstante, la demanda solo se presenta para la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial. Resulta necesario entonces incluir las pretensiones de existencia vínculo marital, para derivar en la existencia de la sociedad patrimonial.
3. Se debe informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado WILLIAM HUMBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 de Ley 2213 de 2022).
4. Excluir la 3er pretensión, toda vez que no se cumple con la totalidad de requisitos para realizar acumulación de pretensiones (artículo 88 del CGP), esto por cuanto este Despacho no tiene la competencia funcional para declarar la nulidad de escrituras públicas.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA ALEJANDRA PAZ.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/MSK

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 02**.
Publicado el día **20 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b7d7ac7a58c6aa13be2e69ebeafb4b3ab65af4d4252b4664aa8e33f9a18f482
Documento generado en 19/01/2023 06:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>